

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 150.)

Gobierno Civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en 19 del actual, remite, para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACIÓN QUE SE CITA

Justo Martínez Alberica, hijo de Anselmo y Victoria, de Condado de Treviño, número 18, del reemplazo de 1922, como los demás que se dirán, se ignora su residencia.

José María Sáez Alonso Lecinaga, hijo de Manuel y Amanda, de Miraveche, número 1, residente en la República Argentina.

Saturnino Viguri Tobalina, hijo de Cecilio y María Cruz, de Orón, número 2, se ignora su residencia.

Gabriel Orive Frias, hijo de Victor y María, de Pancorvo, número 8, residente en Buenos Aires.

Pedro Ramos Trechilla, hijo de Miguel y Antonia, de Miranda de Ebro, número 14, se ignora su residencia.

Teodoro Calvo Sabando, hijo de Faustino y María, de Miranda de Ebro número 40, se ignora su residencia.

Victoriano García Pérez, hijo de Pablo y Leocadia, de Miranda de

Ebro, número 53, se ignora su residencia.

Gregorio Ramón Gómez Saez, hijo de Ponciano y Modesta, de Miranda de Ebro, número 55, se ignora su residencia.

Santiago Garballo Mateo, hijo de Santiago y Leonor, de Miranda de Ebro, número 70, se ignora su residencia.

Victoriano Seiglan Eguiluz, hijo de Pedro y Catalina, de Miranda de Ebro, número 71, se ignora su residencia.

Lorenzo Bastida Mendoza, hijo de Simón y Lucía, de Miranda de Ebro, número 72, se ignora su residencia.

En su vista, encargó a la Guardia civil y cuerpo de vigilancia procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de la autoridad correspondiente.

Burgos 20 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Higiene pecuaria.

Según me comunica el Sr. Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, se ha desarrollado la viruela, con carácter maligno, en el ganado lanar de Quintanilla del Monte en Rioja.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los pueblos limítrofes y del público en general.

Burgos 24 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Repartimiento de la Brigada sanitaria provincial para 1922-23.

Habiéndose padecido error en el importe de los presupuestos de gastos de 1921-22 que se pasan a detallar, se hace la rectificación correspondiente:

Presupuesto de gastos de Hontanas, 3812'40 pesetas; le corresponden 38'12.

Presupuesto de Santibáñez del Val, 2814'64; le corresponden 28'15.

Presupuesto de Quintanortuño, 3460'12; le corresponde 34'62.

Lo que se publica en este periódico oficial a los fines consiguientes.

Burgos 27 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Cobranza del Repartimiento de la Brigada Sanitaria provincial.

Publicado en el BOLETIN OFICIAL del día 17 del mes actual, el presupuesto y repartimiento de la Brigada Sanitaria provincial para el año de 1922-23, quedará abierta la cobranza de las cuotas repartidas, durante todo el mes de junio próximo, en todos los días laborables del mismo en la Depositaria municipal del Ayuntamiento de Burgos, sita en la casa consistorial, desde las nueve y media de la mañana a la una de la tarde, debiendo advertir que han de ingresarse de una sola vez.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL a fin de que verifiquen tal pago dentro del plazo señalado, a los fines consiguientes.

Burgos 27 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Circular.

Siendo muchas las Asociaciones que no cumplen con lo dispuesto en la Ley de 30 de junio de 1887, remitiendo, semestral o anualmente, las certificaciones dando cuenta de los balances de fondos y de las renovaciones que ocurran en las Juntas directivas, y lista de los socios de que éstas se compongan; he acordado por la presente, dirigirme a los Sres. Alcaldes, a fin de que interesen de los Presidentes de las Sociedades que existan en sus términos municipales, sean de la índole que quiera, el envío a este Gobierno de los documentos citados, así como la baja de aquéllas que hayan dejado de funcionar y que por olvido o ignorancia no cumplieran este servicio; en la inteligencia de que, si

transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, sus Presidentes no han remitido los documentos que se interesan, me veré obligado a imponer a los mismos el correctivo a que se hacen acreedores por la falta de cumplimiento de la mencionada ley de Asociaciones.

Burgos 27 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Presupuestos y cuentas municipales.

Por varias circulares de este Gobierno se ha venido reclamando de los Ayuntamientos los presupuestos municipales para el año de 1922-23, faltando algunos que no le han remitido para su sanción, y he de reiterarles una vez más, que sin dilación alguna, sean presentados para tal fin, consignando las correspondientes partidas para las plazas de titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria, así como para las de Secretarios, Brigada Sanitaria, retiro obrero y demás que previenen las disposiciones vigentes, apercibidos que de no verificarlo en término de diez días, les será exigida a los Alcaldes la multa con que fueron amonestados por circular de 1.º del actual.

Se recuerda nuevamente la incorporación de Resultas al presupuesto del año actual, así como la presentación de cuentas tanto corrientes como atrasadas.

Burgos 27 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Eduardo Rosón.

Convocatoria.

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 62 de la ley Provincial, he acordado, en virtud de petición formulada por la Comisión provincial, convocar a la Excm. Diputación para el día 23 de junio próximo, a las diez y ocho, con el fin de que celebre reunión extraordinaria para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Expediente sobre instalación de la calefacción en el Palacio provincial.

2.º Expediente sobre construcción e instalación de un Manicomio provincial.

3.º Formación y aprobación de un presupuesto extraordinario.

4.º Expediente relativo al Régimen obligatorio del retiro obrero, y establecimiento, con tal motivo, de las cajas colaboradoras.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado.

Burgos 29 de mayo de 1922.

EL GOBERNADOR,
Eduardo Rosón.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 23 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'48
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El kilogramo de paja larga..	0'09
El kilogramo de carbón....	0'26
El kilogramo de leña.....	0'13
El litro de aceite.....	2'12
El litro de petróleo.....	2'15

Burgos 27 de mayo de 1922.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—El Jefe administrativo militar interino, Miguel Muro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Villalmanzo el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos el día 6 del actual, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 27 de mayo de 1922.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián,

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALEN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año de 1921, que en virtud del Real decreto de 27 de diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha del ingreso	NOMBRE DEL COMISARIO	Pesetas.
Albarracín.....	11 de mayo....	D. José María Gómez.....	50'00
Almería.....	4 de mayo....	Diego Márquez.....	129'85
Astorga.....	28 de diciembre.	Felipe Arias.....	2.090'00
Ávila.....	10 de enero....	Raimundo Pérez Gil.....	111'50
Badajoz.....	23 de noviembre	Jorge Sangorri.....	60'00
Barbastro.....	10 de enero....	Manuel Sesé.....	260'95
	31 de diciembre.		277'05
Barcelona.....	21 de febrero...	Isidro Casañas.....	174'95
Burgos.....	14 de septiembre.	Ignacio Martínez.....	1.752'75
Cádiz.....	2 de febrero...	Jose Maria Cortés.....	871'11
Calahorra.....	15 de enero....	José María Goy...}	392'16
	31 de diciembre.		516'95
Canarias.....	18 de enero....	Celestino Gonzalez.....	418'00
Cartagena.....	20 de mayo....	Jesús Romero.....	926'65
Ciudad Real...}	7 de febrero....	Eloy Fernández.....	514'00
Ciudad Rodrigo.}	1.º de diciembre.	Lucas Pérez Pacheco.....	185'00
Córdoba.....	2 de febrero...	José Blanco.....	10'00
Cuenca.....	31 de diciembre.	Eusebio H. Zazo.....	102'00
Granada.....	9 de febrero...	Cayetano María Navarro...	498'00
Guadix.....	30 de diciembre.	José Antonio Fajardo.....	250'00
Huesca.....	12 de marzo....	Miguel Supervia.....	185'50
Ibiza.....	15 de enero....	Antonio Cardona.....	91'90
León.....	31 de diciembre.	Blas Sánchez.....	245'62
Lérida.....	31 de diciembre.	Manuel Dominguez.....	654'20
		José Riera.....	132'30
Lugo.....	18 de enero....	Tomás Suárez....}	1643'37
	9 de diciembre.		1938'10
Madrid.....	31 de enero....	José P. Rojano, encg.º almacén	369'50
	31 de diciembre.		222'30
Málaga.....	28 de septiembre.	Francisco de P. Velasco...	450'75
Mallorca.....	11 de febrero...	Martín Llobera.....	1.048'55
Menorca.....	5 de febrero...	Gabriel Vila.....	150'00
Mondoñedo....	15 de enero....	Elias Montero.....	82'00
Orense.....	12 de febrero...	Faustino Dégamo.....	24'00
Orihuela.....	24 de enero....	Joaquín Espinosa.....	703'67
Osma.....	22 de enero....	Pedro del Pozo.....	394'55
Oviedo.....	5 de febrero...	Francisco Sanz.....	250'00
Palencia.....	7 de enero....	Pablo Madrid.....	16'00
Pamplona.....	10 de febrero...	Emilio Román Torio.....	4.060'35
Salamanca.....	13 de enero....	Federico Liñán.....	609'00
Santander.....	21 de diciembre.	Wenceslao Escalzo.....	1.536'50
Santiago.....	22 de enero....	Claudio Rodríguez.....	100'00
Segorbe.....	18 de enero....	Romualdo Amgó.....	67'00
Segovia.....	6 de junio....	Miguel Pérez Rodríguez...	175'00
Sevilla.....	27 de enero....	José Holgado Yuste.....	254'00
Sigüenza.....	24 de febrero...	Ambrosio Mambiona.....	302'15
Tarazona.....	21 de diciembre.	José María Sanz.....	192'00
Tarragona.....	31 de diciembre.	Francisco J. Vázquez.....	160'00
Tenerife.....	30 de diciembre.	Francisco Soler.....	277'00
Tortosa.....	11 de enero....	Julián Ferrer.....	10'00
Tudela.....	22 de enero....	Angel Castillejo.....	83'17
Tuy.....	9 de febrero...	José Rodríguez.....	321'75
Urgel.....	31 de diciembre.	Ricardo Fornesa.....	1.194'35
Valencia.....	9 de febrero...	Antonio Planas.....	2.239'00
Valladolid....	16 de agosto....	Antonio G. San Román...	238'50
Vich.....	2 de febrero...	Ramón Corbella.....	906'95
Vitoria.....	24 de enero....	José Leoncio O. de Zárata.	3.199'67
Zaragoza.....	31 de diciembre.	Pedro Gómez.....	500'00
TOTAL GENERAL.....			34.610'62

NOTA.—No han rendido cuenta las Comisarias de Ceuta, Coria, Gerona, Jaén, Plasencia, Teruel y Zamora. No ha rendido cuenta en tiempo oportuno la de Toledo.

Importa esta cuenta las figuradas treinta y cuatro mil seiscientos diez pesetas con sesenta y dos céntimos.—Madrid 1.º de enero de 1922.—El Interventor, Federico Pino.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Servando Crespo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal suplente de Cuesta-Urria, partido judicial de Villarca-

yo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamen-

te reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Orón, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

El cargo vacante de Juez municipal propietario de La Cueva de Roa, partido judicial de Roa, ha sido solicitado por D. José Madrigal Cabornero; el de Juez municipal propietario de Guadilla de Villamar, partido judicial de Villadiago, por D. Marceliano Vallejo Castro; el de Fiscal municipal propietario de Pineda-Trasmonte, partido judicial de Lerma, por D. Julián Gumiel Zorrilla, y el de Juez municipal suplente de Villamayor de los Montes, partido judicial de Lerma, por don Atanasio Villalmanzo Diez y D. Agapito Diez Vivar.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 23 de mayo de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BURGOS

D. Jaime del Ojo y Fiestas-Baquedano, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad y su partido,

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que por Real orden de 22 del actual, se ha dispuesto se les recuerde el exacto cumplimiento de lo establecido sobre registros domiciliarios en el artículo 68 de la ley de 3 de septiembre de 1904 sobre contrabando.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dado en Burgos a 23 de mayo de 1922.—Jaime del Ojo.—Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Juan Santamaria Ansa, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

A los jueces municipales del partido de mi jurisdicción, hago saber: Que en cumplimiento de carta de orden de la Superioridad, expedida en virtud de la Real orden de 22 del corriente mes, se les recuerda la exacta observancia del artículo 68 de la ley de 3 de septiembre de 1904, sobre contrabando y defraudación, a fin de que cuando fueren requeridos para decretar la entrada y reconocimiento de edificios por los Agentes de la Hacienda pública o del resguardo, dicten sin demora auto motivado otorgando o denegando la autorización, según proceda, y facilitando testimonio del mismo al requirente.

Boa 23 de mayo de 1922.—Juan Santamaria Ansa.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 21 del actual y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los arbitrios establecidos y autorizados sobre el consumo del vino y carnes frescas y saladas en esta localidad, bajo el tipo de 2316'66 pesetas el primero y de 1666'60 pesetas el segundo.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base 5.ª del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan diez de aparecer inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las diez horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 229'16 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar

parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte ad-judicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....»

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Villamayor de los Montes 23 de mayo de 1922.—El Alcalde, Julián Moral.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., habitante en la calle de...., número...., piso...., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al arbitrio establecido sobre...., se comprometo a.... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).

..... de de 192....
(Firma del proponente).

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Pedro Sainz Tolosa, del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Bernabé Sainz y Ruiz, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Bernabé, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Bernabé Sainz y Ruiz, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Pedro.

El repetido Bernabé Sainz, cuenta 62 años de edad y es natural de Cueva, de esta Merindad.

Merindad de Sotoscueva 22 de mayo de 1922.—El Alcalde, P. O., Agripino Fuente.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal de este distrito en el ejercicio corriente, les ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Ricardo Cárcamo Fernández, D. Juan Ruiz Fernández, D. Lorenzo Alonso Carriazo, D. Federico del Hierro Fernández y D. Agustín Pérez López Negrete.

Segunda sección.—D. Jesús del Hoyo García y D. Luis López Bri-zuela.

Tercera sección.—D. Bonfilio Gonzalo Corcuera, D. Segundo Gómez Vallejo y D. Fidel Ruiz Castro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la ley Municipal.

Medina de Pomar 15 de mayo de 1922.—El Alcalde, José Garras tachu.

Alcaldía de Los Valcárceres.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y para la formación de las Comisiones de los Vocales natos, para constitución de la Junta general que en su día se forme para la confección del repartimiento general, el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal, en sesión celebrada el día 23 del actual, han designado como Vocales natos, a los señores que a continuación se relacionan:

Parte real.—D. Casimiro Pérez Díez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término municipal; D. Guillermo Fuentes Martínez, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en el mismo; don Julio González Rico, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término, y D. Gregorio Combarro Bengoa, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Félix Combarro Bengoa, Cura párroco; don Francisco García Porrás, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término municipal; don Esteban Gutiérrez Ruiz, mayor contribuyente por urbana, y D. José Ruiz Gutiérrez, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación que precisamente habrán de formularse en su caso en el plazo de siete días y presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, transcurrido el plazo no serán admitidas.

Los Valcárceres 28 de abril de 1922.—El Alcalde, Higinio Pérez.

Alcaldía de Cubo de Bureba.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y para la formación de las Comisiones de los Vocales natos para la constitución de las Juntas generales que en su día se formen para la confección de los repartimientos generales, el Ayuntamiento y asociados han designado como Vocales natos a los señores que a continuación se relacionan:

Parte real.—D. Valentín Ruiz Barriocanal, mayor contribuyente por rústica, con vecindad en el término municipal; D. Cecilio Quintana Alonso, por urbana, con la misma vecindad; D. Marcos Iñiguez Arechaga, mayor contribuyente por rústica, hacendado forastero, y D. Luciano Moreno Hermosilla, mayor contribuyente por industrial.

Parte personal.—D. Pedro del Campo García, Cura párroco; don Narciso Alonso Leciana, contribuyente por rústica; D. Julián Ramos Arroyo por urbana, y D. Manuel Mallaina Sáez, por industrial.

Lo que se hace saber al público para que en el término de siete días, los contribuyentes que se consideren agraviados presenten las reclamaciones en esta Secretaría, y transcurridos que sean dichos días después de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas.

Cubo de Bureba 30 de abril de 1922.—El Alcalde, Gregorio Ruiz.

Alcaldía de Valles.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para la formación de los Vocales natos para la constitución de las Juntas generales que en su día se formen para la confección de los repartimientos generales, el Ayuntamiento y asociados han designado como Vocales, a los señores que a continuación se relacionan:

Parte real.—D. Fulgencio Acitores Rico, contribuyente por rústica, con vecindad en el término; don Emiliano Escribano Tamayo, por urbana, en la misma vecindad, y don Mateo Elena, contribuyente por industrial, forastero.

Parte personal.—D. Luis Pérez, Cura párroco; D. Ramón Tamayo, contribuyente por urbana, y don Anastasio Tamayo, por industrial.

Lo que se hace público para que los que se consideren agraviados presenten reclamación en el plazo de ocho días.

Valles 15 de mayo de 1922.—El Alcalde, Basiliano Acitores.

Alcaldía de Espinosa de Cervera.

Celebrado en el día 14 del actual el sorteo de los Vocales que han de componer la Junta municipal de asociados para el año económico de 1922 a 23, han resultado elegidos los siguientes:

Primera sección.—D. Juan Aragón Hernando y D. Cleto Núñez Alamo.

Segunda sección.—D. Félix Montes Gil y D. Graciano Martínez Hernando.

Tercera sección.—D. Pascasio Espejo Gil y D. Mariano Abajo Andrés.

Espinosa de Cervera 14 de mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Nebreda.

Alcaldía de Cillaperlata.

Celebrado el sorteo por secciones para designar los individuos que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el año económico actual, ha correspondido a los señores siguientes:

Primera sección.—D. Adolfo Bergado García y D. Aniceto Bergado Garoña.

Segunda sección.—D. Segundo García Gómez y D. Isidoro García Gómez.

Tercera sección.—D. Cándido Bergado Bergado y D. Bonifacio Cereceda Pérez.

Cillaperlata 17 de mayo de 1922.—El Alcalde, León Cereceda.

Alcaldía de Vileña.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 21 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento para el actual año económico de 1922-23, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—D. Esteban Vesga y Vesga, contribuyente por rústica en el término municipal; D.^a Rosalia Sainz Ortiz, id. como forastera; don Aureliano Vélez Marigorta, por urbana y don Nicolás Solas Saez, por industrial.

Parte personal.—Vicente Arnáiz Ruiz, cura párroco; D. Matias del Hoyo Hermosilla, contribuyente por rústica; D. Salvador Castillo Vesga, por urbana, y D. Pedro Vesga Gómez, por industrial.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente habrá de formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Vileña 21 de mayo de 1922.—El Alcalde, Aureliano Vélez.

Alcaldía de Sordillos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de asociados de mi presidencia en sesión de 20 de mayo actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año económico de 1922-23, resultando corresponder y habiendo quedado constituida en la siguiente forma:

Parte real.—D. Esteban Ciudad Castillo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término; D. Martín Castillo Pérez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera de este término, y D. Casto

García González, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término municipal.

Parte personal.—D. Gregorio Andrés León, cura párroco con domicilio en este término municipal; don Moises Martínez Herrero, mayor contribuyente por territorial con domicilio en este término; D. Higinio Martínez, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en este término municipal.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones de cargos.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que precisamente habrán de formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Sordillos 20 de mayo de 1922.—El Alcalde, Higinio Martínez.

Alcaldía de Villahizán de Treviño.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta municipal de asociados de mi presidencia, en sesión del día 17 del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, correspondiente al año de 1922-23, resultando corresponder y habiendo quedado constituida en la siguiente forma:

Parte real.—D. José Pérez Barbero, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término municipal; D. Moisés Martínez Herrera, mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término municipal; D. Vicente Barbero Barbero, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en este término municipal y D. Eutiquio Gómez Barbero, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en este término municipal.

Parte personal.—D. Donaciano García Roba, cura párroco con domicilio en este término municipal; D. Martín Castillo Pérez, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en este término municipal; don Emilio Castillo Pérez, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en este término municipal y don Ángel Gutiérrez Bustillo, mayor contribuyente por industrial, con domicilio en este término municipal.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones de cargos.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente habrán de formularse, en su caso, en el plazo de quince días hábiles ante esta Alcaldía.

Villahizán de Treviño 18 de mayo de 1922.—El Alcalde, José Pérez.

Alcaldía de Fontioso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, rústica pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1923-24, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Fontioso 26 de mayo de 1922.—El Alcalde, Pedro Núñez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Espinosa de Cervera.

Retuerta.

Presencio.

Villariego.

Respecto de rústica y pecuaria: Merindad de Valdivielso.

Alcaldía de Salas de Bureba.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Salas de Bureba 25 de mayo de 1922.—El Alcalde, José González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa de Rio-Urbel.

Alcaldía de La Cueva de Roa.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920 a 1921, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Cueva de Roa 20 de mayo de 1922.—El Alcalde, Nazario Cabornero.

Alcaldía de Anguix.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de

Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, más 4.250 pesetas por la asistencia de los vecinos pudientes.

Los aspirantes a ella, que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esta villa se encuentra a seis kilómetros de la cabeza de partido y a nueve de la estación del ferrocarril, y tanto a ésta como a la cabeza del partido que es Roa de Duero, hay carretera.

Anguix 22 de mayo de 1922.—El Alcalde, Eustaquio Díez.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Se halla vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este distrito, que lo componen esta villa y sus agregados Peñacoba, Hortezuolos e Hinojar de Cervera y la de Sanidad e Higiene pecuaria, la primera dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos y la segunda con los honorarios que marca el reglamento para la ejecución de la ley de epizootias.

El agraciado podrá contratar la asistencia de su profesión con los vecinos del distrito y el herraje para los ganados.

Los Sres. Veterinarios que deseen obtener dichas plazas pueden dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de 30 días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santo Domingo de Silos 21 de mayo de 1922.—El Alcalde, Ángel de Domingo.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 5

Ha regresado de su excursión científica a las clínicas europeas el oculista burgalés

DOCTOR C. URRACA

poniéndose nuevamente al frente de su consulta de enfermedades de los ojos. 8